A

unque quien escribe es dueño de su propiedad intelectual, los establecimientos educativos no tramitan permisos para enseñar el respectivo tema. Recuérdese que según las [normas de la Comunidad Andina](http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/decisiones/DEC351.doc) “*No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial.*” Ahora bien: “*ART. 22. —Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo V y en el artículo anterior, será lícito realizar, sin la autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes actos: ―a) Citar en una obra, otras obras publicadas, siempre que se indique la fuente y el nombre del autor, a condición que tales citas se hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga; ―b) Reproducir por medios reprográficos para la enseñanza o para la realización de exámenes en instituciones educativas, en la medida justificada por el fin que se persiga, artículos lícitamente publicados en periódicos o colecciones periódicas, o breves extractos de obras lícitamente publicadas, a condición que tal utilización se haga conforme a los usos honrados y que la misma no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro; ―c) Reproducir en forma individual, una obra por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa ni indirectamente fines de lucro, cuando el ejemplar respectivo se encuentre en la colección permanente de la biblioteca o archivo, y dicha reproducción se realice con los siguientes fines: ―1. Preservar el ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización, o ―2. Sustituir, en la colección permanente de otra biblioteca o archivo, un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado; ―[…] j) Realizar la representación o ejecución de una obra en el curso de las actividades de una institución de enseñanza por el personal y los estudiantes de tal institución, siempre que no se cobre por la entrada ni tenga algún fin lucrativo directo o indirecto, y el público esté compuesto exclusivamente por el personal y estudiantes de la institución o padres o tutores de alumnos y otras personas directamente vinculadas con las actividades de la institución,* (…)”

Así las cosas, muchos establecimientos educativos y otras entidades dedicadas a la enseñanza formal o informal enseñan estándares internacionales de información financiera y de aseguramiento de información. Esto no quiere decir que estén autorizados para ello por los emisores de estándares, aunque éstos tengan su propiedad intelectual. Por lo mismo, tales establecimientos normalmente no cuentan con ninguna certificación sobre la calidad de su enseñanza. Ellos hacen fama a punta de hacer las cosas bien, lo que se ve reflejado en el comportamiento de sus egresados. Tal es la explicación de por qué hay quienes saben mucho y quienes no a pesar de que unos y otros hayan tomado cursos en las materias mencionadas. Saber aplicar las normas es solo un pequeño aprendizaje de todo lo que supone la disciplina en torno a cada regla.

*Hernando Bermúdez Gómez*